



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR AGENCIA DE VIAJES TURAVIÓN LTDA. AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

1932 *03.05.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandum N° 03/0318 de la Jefatura del Departamento de Administración General de este Servicio, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de marzo de 2012, que acompaña copia de factura emitida por el proveedor Agencia de Viajes Turavión Ltda.; y antecedentes recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 12 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3812, de 20 de agosto de 2010 de este Servicio, se aprobó la nómina de seleccionados del programa de intercambio de asistentes en materia educativa, lingüística y cultural con la República de Francia, convocatoria 2010-2011. Al mismo tiempo, la resolución referida individualizó a los 19 (diecinueve) beneficiarios del programa, ordenó adquirir los respectivos pasajes aéreos y dispuso que la ejecución, coordinación y seguimiento de las obligaciones por parte de los asistentes estuviera a cargo del Departamento de Creación Artística, actual Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que, una vez en Francia los beneficiarios del programa, 12 (doce) de ellos habrían solicitado cambio en las fechas de sus pasajes aéreos, adelantando sus regresos, lo que habría dado origen al cobro de multas de parte del proveedor Agencia de Viajes Turavión Ltda., RUT 80.989.400-2, por concepto de los respectivos cambios de fecha de pasajes, por un monto total de \$1.506.000.- (un millón quinientos seis mil pesos), emitiendo al efecto la factura N° 10253, de 6 de diciembre de 2011.

Que, de certificarse que la factura ya individualizada corresponde al recargo o multa por cambio de fechas de los pasajes aéreos de los pasantes de Francia, y no mediar pago alguno de la misma, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que quienes cambiaron las fechas de sus pasajes aéreos de regreso forman parte de la nómina de seleccionados del programa de intercambio de asistentes en materia educativa, lingüística y cultural con la República de Francia, convocatoria 2010-2011, aprobada por Resolución Exenta N° 3812, de 20 de agosto de 2010. Lo anterior, en relación con la factura N° 10253, de 6 de diciembre de 2011, por un monto total de \$1.506.000.- (un millón quinientos seis mil pesos), del proveedor Agencia de Viajes Turavión Ltda., RUT 80.989.400-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Administración General las condiciones de contratación con el proveedor, así como la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a Agencia de Viajes Turavión Ltda., RUT 80.989.400-2, y la circunstancia de no concurrir respecto de éste impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo, al proveedor Agencia de Viajes Turavión Ltda., RUT 80.989.400-2, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que demande el pago de la factura N° 10253 a la asignación 09.16.01.22.08.007, correspondiente a "Pasajes, fletes y bodegajes", de la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE




LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol. N° 04/221

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA